Al contestar cite este número

Radicado No:
202634300000191971

Bogotá DC, 21 de julio de 2026

Señores
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA
Representante Legal
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN PARA LA ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD DE LOS SERVICIOS EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO

Cordial saludo,

En atención al contrato de aporte No. **11025012025** suscrito durante la vigencia 2025 con la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA** nos permitimos informarle que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL BOGOTÁ ha decidido invitarlo a la suscripción de la adición y modificación del contrato de aporte con el fin de garantizar la prestación del servicio en la modalidad **DE LOS SERVICIOS DE EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO**

JUSTIFICACIÓN

En atención al memorando No. 202620000000077073 de fecha 12 de junio de 2026, de asunto Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial el cual refiere:

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial en su rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER

LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL", de manera atenta comunicamos las orientaciones para el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte que finalizan el próximo 31 de julio, correspondientes a las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.5 Plazo de la prórroga Los contratos podrán prorrogarse como máximo por dos (2) meses contados a partir del 1 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2026. Esto quiere decir, que, según la situación de cada contrato, el plazo podrá ser inferior, pero en ningún caso excederá el término antes indicado.

Es necesario señalar que, los contratos de aporte cuentan en el compromiso, con un recurso el cual corresponde a las inejecuciones presentadas por concepto de bajas coberturas, el ICBF Regional Bogotá no procederá con la liberación de estos recursos, si no por el contrario, los mismos serán reinvertidos para garantizar el valor de las prórrogas.

Así mismo, los operadores cuentan con un saldo de ahorro (AHORRO DE RECURSOS A FAVOR DEL ICBF EN CUENTAS BANCARIAS DE USO EXCLUSIVO DEL CONTRATO DE APORTE), correspondiente a los recursos que, producto del análisis entre la ejecución reportada y los desembolsos efectuados por el ICBF, permanecen en la cuenta bancaria de uso exclusivo del contrato de aporte, los cuales se constituyen como fuente complementaria de recursos para el presente trámite de la adición y prórroga contractual; es importante referir que en el marco de la verificación de estos recursos, la supervisión de cada contrato de aporte, junto con el profesional de apoyo a la supervisión financiera, llevó a cabo reuniones con los operadores, con el fin de validar la información financiera y la disponibilidad de los saldos.

Es pertinente mencionar que, el AHORRO DE RECURSOS A FAVOR DEL ICBF EN CUENTAS BANCARIAS DE USO EXCLUSIVO DEL CONTRATO DE APORTE será utilizado, teniendo en cuenta el correo enviado a los supervisores de contrato, por la Doctora Beatriz Adriana Tierradentro de fecha 12 de junio de 2026 de asunto SEGUIMIENTO AHORRO DE RECURSOS A FAVOR DEL ICBF EN CUENTAS BANCARIAS DE USO EXCLUSIVO DEL CONTRATO DE APORTE, el cual refería:

Registrar el valor identificado como ahorro, el cual podrá constituirse como fuente complementaria para el trámite de las adiciones contractuales que se encuentran en proceso de evaluación. Este valor deberá corresponder a los recursos que, producto del análisis entre la ejecución reportada y los desembolsos efectuados por el ICBF, permanecen a favor de la Entidad en la cuenta bancaria de uso exclusivo del contrato de aporte.

Y de acuerdo con el correo de asunto SOSTENIBILIDAD SERVICIOS PROTECCIÓN ESPECIAL de fecha 23 de junio de 2026, en el cual contemplaban también el AHORRO DE RECURSOS A FAVOR DEL ICBF, para el presente proceso de adición.

Por otra parte, en atención directriz emitida por la Dirección de Protección, mediante memorando No 2026200000000047033 de fecha 16 de abril de 2026, de asunto Orientaciones para la ejecución del clasificador del Gasto "Celebración de cumpleaños" de los servicios sociales con alojamiento de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual refiere:

(...)

Como es de su conocimiento, la Resolución N° 0001 del 02 de enero de 2026 "Por medio de la cual se acoge el Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia De la Fuente de Lleras", establece los clasificadores del gasto asociados a las fichas de cada modalidad de servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal, dentro de los se encuentra, entre otros, la "Celebración de Cumpleaños" aplicable únicamente a los servicios sociales con alojamiento (...) En este sentido, y en el marco de las competencias de la Dirección se imparten las siguientes orientaciones para el desarrollo de la celebración de cumpleaños, (...) 2. Trámite administrativo para la adquisición de los obsequios.
a. El valor del obsequio y/o regalo de cumpleaños es de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000,00) (...) c. Si la Dirección Regional cuenta con recursos en apropiación disponible, se podrá realizar modificación contractual de adición de los recursos necesarios para hacer entrega del regalo de cumpleaños de los contratos de aporte a los que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1, les resulte aplicable el clasificador del gasto de celebración de cumpleaños.

Por lo anterior, se hace necesaria la adición a 48 contratos de aporte, por las dependencias del servicio C-4602-1500-10-704040-4602014-02-121, C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 y C-4602-1500-10-704040-4602014-02-124 respectivamente a cada contrato, de acuerdo con la información presentada, con el fin garantizar la "Celebración de cumpleaños"; es importante señalar que el valor a adicionar por este concepto es el número de beneficiarios que se encuentran ubicados en el operador y que cumplen años del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2026 multiplicado por el valor unitario referido ($200.000).

De acuerdo a las solicitudes presentadas del rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 desde el supervisor/a designado/a de cada uno de los contratos de aporte, quien establece el valor a adicionar una vez verificados los soportes de la ejecución del

recurso en lo corrido de la vigencia del contrato de aporte, considerando la población atendida y en el marco de lo establecido en la Resolución No. 14739 del 24 de diciembre de 2018 por la cual se deroga la resolución No. 0243 del 20 de enero de 2017 y se dictan otras disposiciones “para autorizar el reconocimiento y pago de los gastos de un acompañante para los niños, niñas, adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidad declaradas en adoptabilidad que se encuentren bajo protección del ICBF, cuando son hospitalizados por orden médica de la IPS requieren de acompañamiento” y teniendo en cuenta que los operadores atienden de manera regular niños, niñas, adolescentes o personas mayores de 18 años que ameritan acompañamientos hospitalarios, con diagnósticos que en la mayoría de los casos son de alta complejidad, con hospitalizaciones prolongadas las cuales deben contar con acompañamiento permanente las 24 horas del día.

Adicionalmente, se deben cubrir necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los niños, niñas y adolescentes no cubiertos por el valor cupo mes y que no sean responsabilidad de otros agentes del SNBF conforme a lo relacionado en el Formato Lineamientos De Programación vigente, considerando que dentro de la población atendida se encuentran beneficiarios de comunidades indígenas, migrantes entre otros.

Por lo anterior, se hace necesaria la inclusión de recurso por el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112, que ampara el gasto de acciones complementarias para la gestión en el Restablecimiento de Derechos y/o Administración de Justicia, de acuerdo con la información presentada.

Se precisa que para este proceso de adición la Dirección de Protección asignó recursos mediante las Resoluciones 3533 del 06 de julio y 3729 del 16 de julio de 2026, con los cuales se realizarán las adiciones a los contratos de aporte de las modalidades descrita, adicionalmente, como fuente complementaria de financiación para el presente trámite, se reinvertirán los recursos derivados de las inejecuciones por baja cobertura identificadas en cada uno de los contratos de aporte, así como el ahorro de recursos a favor del ICBF en cuentas bancarias de uso exclusivo del contrato de aporte, previamente descritos.

OBJETO DEL CONTRATO:

BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

VALOR A ADICIONAR

En el marco de la presente adición y prórroga contractual, se verificaron los saldos presupuestales y financieros disponibles, con fundamento en los cuales se establece el valor total de la adición propuesta. A continuación, se presenta el detalle respectivo:

- ✓ SALDO EN COMPROMISOS (POR BAJAS COBERTURAS) A REINVERTIR EN LAS ADICIONES Y PRORROGAS Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Tres Pesos MCTE ($6.441.053)

- ✓ AHORRO DE RECURSOS A FAVOR DEL ICBF EN CUENTAS BANCARIAS DE USO EXCLUSIVO DEL CONTRATO DE APORTE Catorce Millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos MCTE ($14.045.277)

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total a adicionar al presente contrato de aporte corresponde a la suma de Ciento Ochenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta Pesos Pesos MCTE ($185.965.270), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- El valor total del servicio corresponde a la suma de (VALOR REQUERIDO MENOS SALDO DE COMPROMISOS MENOS AHORRO) Ciento Ochenta y Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta Pesos **MCTE** ($185.965.270)

PRORROGA DEL CONTRATO

El presente contrato será prorrogado hasta al día **30 de septiembre de 2026.**

FORMA DE DESEMBOLSO DEL ICBF

Los pagos se realizarán mensualmente previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato junto con los documentos establecidos en el contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

GARANTÍAS
El contratista, se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte, Adjuntarlas al Contrato electrónico a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser expedidas el mismo día de suscripción de la adición y modificación, con el fin de que sea aprobada por el ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE APORTE :

De encontrarse interesado en suscribir la adición, prorroga y modificación del contrato de APORTE , deberá remitir la carta de aceptación dirigida a la directora del ICBF Regional Bogotá, en PDF, a partir del día **23 de julio de 2026** al correo de la supervisora del contrato junto con la siguiente documentación:

- **1**. Carta de aceptación dirigida a la directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, firmada por el Representante Legal de la entidad, en la cual acepte suscribir la adición del Contrato de Aporte entre el ICBF y la Entidad, en la modalidad correspondiente durante la vigencia establecida. (esta no debe realizarse en hojas con el membrete del ICBF debe traer fecha de 23 de julio de 2026)
- **2.** Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del último mes, junto con la planilla de pago. En caso de contar con revisor fiscal debe allegar tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y antecedentes de la profesión.
- **3.** Registro Único Tributario – RUT – de la Entidad y Representante Legal.
- **4.** Representación legal vigente.

NOTA: Si a la fecha el operador ha actualizado su representación legal, deberá aportar la cedula de ciudadanía y el Rut del nuevo representante legal.

DIA DE LA FIRMA DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:
La fecha para la firma de la adición y modificación será a partir del día **24 de julio de 2026,** para ello los Representantes Legales deberán allegar al correo electrónico de la supervisora del contrato los siguientes documentos con fecha del día de la suscripción, los cuales se presentarán unidos en un único archivo en PDF nominado **ANTECEDENTES - NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la persona jurídica.

2. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica.

3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

4. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

5. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta).

6. Certificado de Deudores alimentarios morosos REDAM.

NOTA 2.: Los datos consignados en la presente invitación pueden estar sujetos a modificaciones al momento de suscribir la adición, prórroga y modificación al contrato de aporte.

Cordialmente,



GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
ASESORA DIRECCIÓN GENERAL - DIRECTORA (E)
ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Control Legal	Yolanda Bravo Rojas – Coordinadora Grupo Interno de trabajo Contractual		21/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			